



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 015-2015-CO-UNJ Jaén, 20 de Enero del 2015

VISTO: Informe Legal N° 009-2015- UNJ-OAJ/BYVD, el Acuerdo 06 de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de Enero del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"

Que, según Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de Febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, designan al Dr. José Wilson Gómez Cumpa, como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, a través de documento presentado el 09 de Enero del 2015 el Docente: Médico Pediatra Segundo Carlos Zapatel Gordillo solicita se reserve su plaza de origen de acuerdo ya que ha sido designado en el cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca a partir del 01 de Enero del presente año.

Que, según Informe Legal N° 009-2015- UNJ-OAJ/BYVD de fecha, indica que la licencia sin goce de haber solicitada por el Docente: Médico Pediatra Segundo Carlos Zapatel Gordillo debe ser declarada procedente, indicado además la reserva de la plaza hasta el cese de su cargo.

Que, el artículo 24° del decreto legislativo N°729 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Y Remuneración del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de la carrera (en este caso los docentes), hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento (D.S. N°005-90-PCM).

Que, con acuerdo N° 06 de Sesión Ordinaria de fecha 19 de Enero del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó aprobar la licencia sin goce de haber del Docente: Médico Pediatra Segundo Carlos Zapatel Gordillo a partir del 01 de Enero del 2015 hasta la culminación de su designación como Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, licencia sin goce de haber al Docente: Médico Pediatra Segundo Carlos Zapatel Gordillo a partir del 01 de Enero del 2015 hasta la culminación de su designación como Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a quien corresponda reservar la plaza de docente nombrado auxiliar a tiempo completo del Médico Pediatra Segundo Carlos Zapatel Gordillo, hasta la culminación de su designación como Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes.